

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C., 10 JUN 2020

Ref.: EJECUTIVO No. 2019-0077

I. Revisión del expediente.

Mediante providencia del doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019) (fol. 15), y su posterior corrección de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) (fol. 17), se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA SA, contra LIVE S.A.S y JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA, a fin de obtener el pago por concepto de capital contenido en los títulos aportados como base de la ejecución, e intereses moratorios, además de los gastos y costas que se generen en el trámite del proceso, conforme se dispuso en la orden de apremio y en su corrección.

El ejecutado JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA fue notificada mediante aviso (fol. 35 – 37 y 59 - 63 C-1) quien dentro de la oportunidad no se opuso a las pretensiones, teniéndose en los mismos términos notificada a la demandada LIVE S.A.S, conforme lo dispuesto en el artículo 300 del Código general del Proceso. En tanto obra como representante legal de la sociedad el señor JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto y su posterior corrección.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO; ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago y su posterior corrección.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y prosígase con el correspondiente remate de los mismos.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2'500.000 m/cte.**

QUINTO: Ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Por secretaria procédase a hacer la remisión y las desanotaciones a que se tenga lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,
10 JUN. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 029
El Secretario,
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR